

06 SET. 2019

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

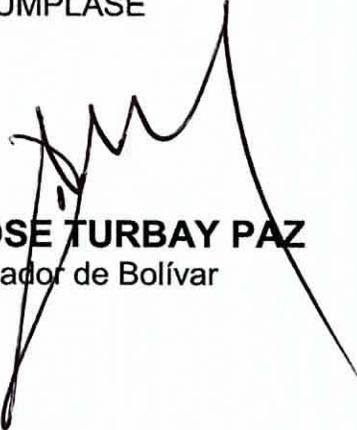
El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN LA SOCIEDAD BANCO POPULAR S.A”.

268

La cual se identifica con el número: _____

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



NIT: 806.005.597-1

268

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE AUTORIZA LA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN LA SOCIEDAD BANCO POPULAR S.A.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 60, 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en los artículos 60 y 62, del Decreto Ley 1222 de 1986 y artículo 17 de la ley 226 de 1995.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar, para que adelante el proceso de enajenación de las CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SIETE ACCIONES ORDINARIAS (5.303.087), que posee el Departamento de Bolívar, en la sociedad BANCO POPULAR S.A., con acatamiento del principio de democratización de la propiedad accionaria estatal, contenido en el Artículo 60 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La venta de las acciones se realizará conforme el Artículo 60 Constitucional, y con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimientos, fijados por la Ley 226 de 1995 y demás normas reglamentarias o complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: El producto de la venta de acciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, previa deducción de los costos de venta, impuestos y gravámenes legales correspondientes; será destinado para el cumplimiento de los compromisos presupuestales adquiridos por el Departamento frente a la organización, desarrollo y ejecución de los “**XXI Juegos Deportivos Nacionales Bolívar 2019 - CARLOS LLERAS RESTREPO**”.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización a la que hace referencia la presente Ordenanza, se otorga por el término restante de la presente vigencia, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar, para que incorpore al presupuesto de la vigencia 2019, los recursos provenientes de la enajenación de las acciones que posee el Departamento de Bolívar, en la sociedad BANCO POPULAR S.A., en los rubros correspondientes para dar cumplimiento a la destinación indicada en el Artículo Tercero, de la presente Ordenanza.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



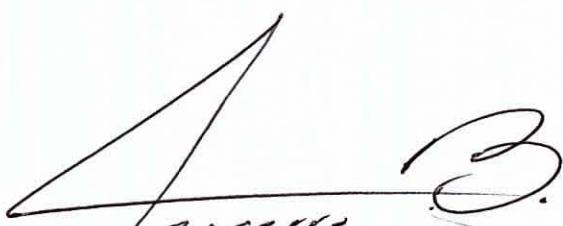
268

NIT: 806.005.597-1

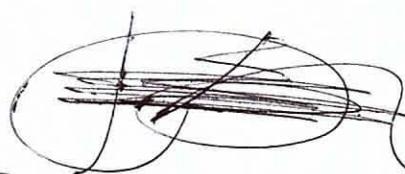
ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los treinta (30) días del mes de agosto, de Dos Mil Diecinueve (2019).



IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente



JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General



Elaboró:
Julio César Morelos Nassi
S.G



NIT: 806.005.597-1

268

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL, SE AUTORIZA LA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN LA SOCIEDAD BANCO POPULAR S.A.", pasó por los tres debates reglamentarios durante las sesiones extraordinarias, realizadas los días: veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Miércoles, 28 de agosto de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Jueves, 29 de agosto de 2019.

TERCER DEBATE: Viernes, 30 de agosto de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los dos (2) días del mes de septiembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).



JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General